

**ACOGE RECURSO DE REPOSICION Y DEJESE SIN EFECTO
PROCEDIMIENTO.**

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.94/2020

Arica, 10 de marzo de 2020

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo Dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de Diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Decreto Exento N° 00.1140/2016, de 09 de noviembre de 2016 y Decreto Exento Reg. N° 00.188/2019 de 29 de noviembre de 2019; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Traslado DAF N°028 de fecha marzo 09 de 2020; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto Exento N°00.647/2018, de 24 de julio de 2018 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá realizó a través del Portal ChileCompra, la **Adquisición de Servicio de impresión de 300 libros**, mediante Orden de Compra N°847689-99-CM18, **al proveedor Jaime Aramayo Tapia, RUT N° 09.063.662-6.**

Que, según lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, la adquisición se recepcionó con incumplimiento en el plazo de la fecha de entrega, por lo que correspondía aplicar el cobro del porcentaje correspondiente de multa por 100 días hábiles con un tope de 10 días hábiles, según Orden de Compra N°847689-99-CM18.

Que, por medio carta DAF N°0.092 de fecha 29 de enero de 2020, se notificó al proveedor la aplicación de multa y se informó el plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos.

Que, en contra de la carta mencionada anteriormente, se recibe descargos del proveedor, según Traslado DAF N°0.02 de fecha 02 de marzo de 2020.

Lo informado mediante carta de la Dirección de Asuntos Legales N°136 de fecha marzo 03 de 2020.

RESUELVO:

1) ACÓJASE el recurso de reposición presentado por el proveedor Jaime Aramayo Tapia y déjese sin efecto procedimiento de aplicación de multa, respecto a la Orden de Compra N°847689-99-CM18, atendido a que no existe retardo imputable al proveedor.

2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor **Jaime Aramayo Tapia, RUT N° 09.063.662-6**, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

**Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.**



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad



ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas




CONTRALOR

7 MAR. 2020